



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.065 / 2013.

ZAPALLAR, 23 de Julio de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 2.363/2013 de fecha 31 de mayo de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 2.808/2013 de fecha 02 de Julio de 2013 que autorizó Trato Directo con la Empresa Telefónica Empresa Chile S.A., por los Servicios Telefónicos y de Fibra Optica de la Municipalidad de Zapallar.
- Artículo 8°, letra d) de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos, de Suministro y Prestación de Servicios.
- Artículo 10 N° 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- Memorandum N° 258/2013 de fecha 23 de Julio de 2013, emitido por el Jefe Depto. de Adm. y Finanzas.
- Contrato de Prestación de Servicio Público Telefónico Local, de fecha 22 de Julio de 2013.

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de Servicio Público Local, suscrito entre Telefónica Empresas Chile S.A. e Ilustre Municipalidad de Zapallar N° 201301083, según siguiente detalle:

En Zapallar, Quinta Región, Republica de Chile, a 22 de Julio de 2013, entre **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, en adelante "**TELEFÓNICA EMPRESAS**", RUT N° 78.703.410-1, representada por su Gerente General don Pedro Pablo Laso Bambach, cédula nacional de identidad N° 7.021.935-2, ambos domiciliados en Avda. Providencia N° 111, Providencia, Santiago, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, en lo sucesivo, indistintamente, el "**CLIENTE**" o la "**MUNICIPALIDAD**", RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcaldesa subrogante, doña Ximena Andrea Olivares Cerpa, Chilena, soltera, abogada, cédula nacional de Identidad número ~~10.844.916-7~~, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Zapallar, se ha acordado lo siguiente:

1. OBJETO

1.1 Por el presente instrumento, **TELEFÓNICA EMPRESAS** por sí y en representación de Telefónica Chile S.A. prestará al **CLIENTE** el servicio Público Telefónico Local que se detalla en el Anexo 1, con las características técnicas que se precisan y de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el presente Contrato.

El servicio Público Telefónico Local es provisto por Telefónica Chile S.A., a través de las líneas telefónicas afectas a este Convenio e individualizadas en el Anexo 1 y que se encuentran bajo el RUT del **CLIENTE**.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

1.2 Las partes acuerdan que el Anexo 1, debidamente firmado por ambas, forma parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales.

2. VIGENCIA

2.1 El plazo de duración del Contrato será de **60 meses** a contar de la fecha de inicio de la facturación total del mismo, la que se efectuará una vez verificada la instalación completa de los servicios y se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en contrario, mediante aviso escrito dado con 60 días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

3. RENTA DEL SERVICIO

3.1 La renta mensual por el servicio contratado, es la cantidad de **UF 30,00** más IVA.

La renta mensual señalada precedentemente cubre el tráfico telefónico local hasta la cantidad de minutos mensuales señalados en el Anexo 1.

El valor por minuto adicional a facturar sobre el Plan de Minutos Local señalado precedentemente será de **UF 0,00162** más IVA, el minuto adicional.

3.2 Los valores convenidos son netos. En consecuencia, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todo otro impuesto, contribución, tasa o gravamen que afecte o pudiere afectar a los servicios, serán de cargo exclusivo del CLIENTE y se recargará en la factura respectiva, a excepción de los impuestos que gravan la renta del prestador de servicios.

3.3 La renta mensual se fija en UF (unidades de Fomento) para todo el período de vigencia del presente Contrato y sus prórrogas.

3.4 El CLIENTE declara estar en conocimiento que los servicios asociados a los conceptos de tráfico SLM y cargo fijo del plan de minutos del Contrato individualizado precedentemente, se facturan a través de la cuenta única de Telefónica Chile S.A., RUT N° 90.635.000-9.

3.5 De acuerdo a lo previsto en los artículos 51 y siguientes del Reglamento de Servicio Público Telefónico, TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A. no se encuentra facultada para incluir dentro de la facturación mensual emitida por el plan de alto consumo que le fuera contratado, los conceptos de tráfico telefónico de larga distancia nacional e internacional, servicios complementarios (300, 600, 700, 800), servicios del tipo 1xx, servicios suplementarios, cobros de terceros (telefonogramas, clasifono, cargos de portadores, cobros revertidos y otros similares), servicio multiconferencia, servicios asistidos, ITI's, Infovox, internet, cargo de acceso a las redes telefónicas móviles y/o rurales. El importe de dichos servicios adicionales no se incluye en el precio mensual pactado en el Contrato, cobrándose separadamente a los Clientes, a través de la cuenta única de Telefónica Chile S.A., RUT N° 90.635.000-9.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

En el evento que el CLIENTE desee incorporar al Plan de Minutos, materia de este Contrato, líneas adicionales a las detalladas en el Anexo 1 del presente instrumento, tanto digitales como analógicas, que hayan sido contratadas a TELEFÓNICA EMPRESAS y que estén bajo el RUT del CLIENTE, éstas sólo serán incorporadas al plan, según el tipo de modalidad de Contratación que se detalle en el Anexo 1.

Para planes contratados a nivel de CLIENTE, cada vez que se dé de alta una nueva línea o enlaces a un RUT detallado en la propuesta automáticamente se aplicarán las condiciones definidas para este plan.

Para planes contratados a nivel de Cuenta, cada vez que se dé de alta una nueva línea o enlaces a una de las cuentas definidas en la propuesta automáticamente se aplicarán las condiciones definidas para este plan. Si se crea una nueva cuenta o se incorpora la línea a otra cuenta, ésta no formará parte del plan.

Es de responsabilidad del CLIENTE indicar expresamente la cuenta en la que se incorporan nuevas líneas al solicitar el alta del servicio.

4. FORMA DE PAGO

4.1 Los valores señalados precedentemente deberán ser pagados por el CLIENTE en su equivalente en pesos a la fecha de facturación.

4.2 La renta mensual convenida, deberá ser pagada por el CLIENTE en las oficinas de TELEFÓNICA EMPRESAS o en los lugares de pago que ésta indique, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la respectiva factura.

4.3 TELEFÓNICA EMPRESAS facturará en forma proporcional la renta mensual desde la habilitación del o los servicios, aún cuando la habilitación completa de éstos no hubiere concluido.

5. MORA

5.1 El no pago de la renta dentro del plazo señalado, devengará el interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional, determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo que la reemplace.

5.2 El no pago de una o más de las rentas, consecutivas o no, facultará a TELEFÓNICA EMPRESAS para suspender el o los servicios contratados y/o para poner término ipso facto al mismo, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones y derechos que consagra la ley destinados a obtener el pago de las rentas adeudadas y demás compensaciones e indemnizaciones que fueren procedentes, todo lo cual es conocido y aceptado por el CLIENTE.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

6. FUERZA MAYOR

6.1 Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento que se deba a casos de fuerza mayor. Serán considerados como casos de fuerza mayor, entre otros, los siguientes: guerra, lockout, naufragio o accidente aéreo, terremoto, inundación y en general todo acto ajeno a la voluntad de las partes, que impida o demore el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no obstante haber la parte afectada empleado la máxima diligencia, estándose para ello a lo previsto en el artículo 45 del Código Civil.

6.2 Si ocurrieran tales circunstancias descritas como de fuerza mayor, la parte afectada informará por escrito a la otra la existencia de éste dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho; la forma cómo tal hecho afectará el cumplimiento de sus obligaciones y la duración del mismo, procediendo de la misma manera para informar el término de tal hecho, y en ambos casos acompañando los documentos justificativos correspondientes. Tan pronto como los hechos constitutivos de fuerza mayor hubieren cesado en sus efectos, las partes iniciarán o continuarán el cumplimiento de sus obligaciones afectadas.

7. TÉRMINO ANTICIPADO

7.1 El CLIENTE, estará facultado para poner término al Servicio Público Telefónico Local detallado en el Anexo 1 del presente instrumento, dando aviso con, a lo menos, 30 días de anticipación y cambiarse a las condiciones de Suministro Público Telefónico Local.

7.2 El incumplimiento por parte del CLIENTE de alguna de las obligaciones que le impone el presente instrumento, facultará a TELEFÓNICA EMPRESAS para poner término de pleno derecho a los servicios prestados previa comunicación escrita en tal sentido, enviada con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha fijada para el término. Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE podrá subsanar su incumplimiento antes del vencimiento del plazo indicado y evitar la resolución de este Contrato. Vencido este plazo TELEFÓNICA EMPRESAS podrá a su arbitrio hacer efectiva la resolución sin más trámite.

7.3 TELEFÓNICA EMPRESAS podrá dar por terminado en forma inmediata y a su sola voluntad la contratación del servicio contratado, sin ulterior responsabilidad ni derecho a indemnización o reparación de ninguna especie a favor del CLIENTE, en caso que por decisión de autoridad judicial o administrativa competente, o bien por caso fortuito o fuerza mayor, observancia de prohibiciones, restricciones, condiciones o limitantes establecidas por la legislación, se hiciere imposible, muy gravosa o se dificultare económica o técnicamente la prestación del mismo.

7.4 El término anticipado del presente Contrato otorga derecho a TELEFÓNICA EMPRESAS a terminar de inmediato con la prestación de los servicios contratados.

8. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

8.1 TELEFÓNICA EMPRESAS sólo responderá por los daños directos y previstos que le hubiere causado al CLIENTE el incumplimiento de sus obligaciones; siempre que dicho incumplimiento le fuere imputable.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

8.2 TELEFÓNICA EMPRESAS no será responsable en caso alguno de los daños o perjuicios que pueda experimentar el CLIENTE y/o terceros como consecuencia indirecta del funcionamiento o no funcionamiento de cualquiera de los servicios objeto de este Contrato, sin perjuicio de su obligación de efectuar las acciones correctivas o reparativas que correspondan.

9. DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1 Para todos los efectos legales derivados de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de la República de Chile, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de Justicia.

9.2 Toda comunicación prevista en el presente Contrato deberá efectuarse por escrito y se entenderá válidamente realizada en el domicilio de cada una de las partes.

9.3 Si alguna de la partes varía su domicilio o datos del Contacto, para que los nuevos sean considerados válidos para estas comunicaciones, deberá ser informado previamente a la otra parte mediante comunicación escrita entregada en el domicilio válido de la otra parte. El incumplimiento de las actualizaciones pertinentes viciará la comunicación, pues las partes estiman esencial la mantención de un domicilio y contacto conocido.

9.4 Toda comunicación que tenga por objeto informar o representar un incumplimiento de alguna de las partes deberá ser dirigida, por carta certificada, al Gerente General o apoderado de TELEFONICA EMPRESAS o al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, según sea el caso. Las partes acuerdan que el no cumplimiento de esta formalidad invalida completamente la comunicación.

9.5 En ningún caso la correspondencia, fax o correos electrónicos intercambiado entre personal subalterno de las partes podrá modificar los términos del presente Contrato.

10. MODIFICACIONES

10.1 Toda modificación del presente Contrato que constituya eliminación, disminución, ampliación y/o incorporación de servicios y/o equipos, se entenderá perfeccionada previo acuerdo entre las partes mediante la firma de un Addendum de Actualizaciones el que se considerará parte integrante del Contrato.

11. PROHIBICIÓN DE CEDER

11.1 El CLIENTE no podrá transferir a terceros los derechos que emanen de este Contrato o sustituirse en el mismo, sin previa autorización escrita de TELEFÓNICA EMPRESAS. En caso de otorgarse tal autorización, se deberá firmar un nuevo Contrato entre TELEFÓNICA EMPRESAS y el tercero.

11.2 Sin perjuicio de lo expresado, TELEFÓNICA EMPRESAS podrá ceder el Contrato a cualquiera de las empresas pertenecientes al Grupo Telefónica, sin requerirse autorización del CLIENTE al efecto.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

12. INTERPRETACIÓN

12.1 Se interpretará que todos los términos técnicos establecidos en este instrumento, como en la propuesta comercial, y no definidos de otro modo en los mismos tendrán significados congruentes con Internet, la World Wide Web, la industria de las telecomunicaciones y las actividades de las partes.

13. PLAZOS

13.1 Los plazos de días se estimarán de días corridos salvo disposición específica en contrario.

14. NINGUNA RENUNCIA

14.1 La omisión de TELEFÓNICA EMPRESAS, en hacer que el CLIENTE cumpla alguna disposición de este instrumento no constituirá en forma alguna una renuncia o desistimiento, ni afectará sus derechos a exigir al CLIENTE el cumplimiento, ni afectará la validez y vigencia de tal disposición ni de ninguna otra disposición de este instrumento, salvo donde éste disponga expresamente lo contrario.

14.2 La mera circunstancia de que ocasionalmente o en lapsos determinados se acepten situaciones que impliquen trasgresión del mismo o el hecho de que TELEFÓNICA EMPRESAS no ejerza o ejercite con retardo los derechos que este Contrato le otorga, sea los que se expresan en él o los que derivan del mismo en razón de su naturaleza o de la ley, constituirán actos u omisiones de mera tolerancia que no podrán ser interpretados o invocados como modificación tácita de este Contrato, ni privarán a TELEFÓNICA EMPRESAS del ejercicio de sus derechos.

14.3 La renuncia que TELEFÓNICA EMPRESAS haga de algún derecho o potestad establecido en su favor no importará en caso alguno una renuncia a los demás derechos y/o potestades establecidos en su favor en el presente Contrato ni a derechos y/o potestades que pueda adquirir o ejercer en el futuro.

15. ACUERDO TOTAL

15.1. Las presentes Condiciones constituirán el único acuerdo entre las partes sobre esta materia y reemplazan todo otro Contrato, acuerdo, memorándum, carta de intención o representación anterior sobre la materia objeto de éste. El Contrato podrá ser enmendado sólo mediante acuerdo escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las partes.

16. EJEMPLARES

16.1 El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la MUNICIPALIDAD y otro en poder de TELEFÓNICA EMPRESAS.

17. PERSONERÍAS

La personería de don Pedro Pablo Laso Bambach para actuar en representación de TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A. consta en la escritura pública de fecha 12 de enero de 2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Iván Tamargo Barros.

La personería de doña Ximena Andrea Olivares Cerpa para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto de Alcaldía N° 2.363/2013, de fecha 31 de Mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.



ANEXO 1:
Servicio Público Telefónico Local

Primero: El presente Anexo, firmado por las respectivas partes, se entenderá como parte integrante del Contrato N° 201301083 de fecha 22 de julio de 2013, para todos los efectos legales.

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

1.- SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO LOCAL:

Plan Minutos Local: 17.000 minutos mensuales.

Detalle de numeraciones incluidas en el Plan de Minutos:

	Numeración	Ciudad / Comuna	Dirección
1	33-285006	QUILLOTA	San Alfonso, s/n
2	33-285019	QUILLOTA	J M Mercado, s/n
3	33-285021	QUILLOTA	San Alfonso, s/n
4	33-285031	QUILLOTA	Soc. Agrícola Ganadero, s/n
5	33-285040	QUILLOTA	J M Mercado, s/n
6	33-285051	QUILLOTA	San Alfonso, s/n
7	33-285057	QUILLOTA	San Alfonso, s/n
8	33-285094	QUILLOTA	San Alfonso, s/n
9	33-285201	QUILLOTA	J M Balmaceda, s/n
10	33-741005	QUILLOTA	German Riesco, N° 399
11	33-741006	QUILLOTA	German Riesco, N° 399
12	33-741039	QUILLOTA	German Riesco, N° 399
13	33-741040	QUILLOTA	German Riesco, N° 399
14	33-741132	QUILLOTA	Januario Ovalle, s/n
15	33-741206	QUILLOTA	Moisés Chacón, s/n
16	33-741217	QUILLOTA	German Riesco, N° 399
17	33-741414	QUILLOTA	German Riesco, N° 399
18	33-741533	QUILLOTA	Germán Riesco, N° 399
19	33-741569	QUILLOTA	Germán Riesco, N° 399
20	33-741583	QUILLOTA	Januario Ovalle, N° 106
21	33-741897	QUILLOTA	German Riesco, N° 399
22	33-741932	QUILLOTA	German Riesco, N° 399
23	33-741946	QUILLOTA	Januario Ovalle, N° 147
24	33-742133	QUILLOTA	German Riesco, N° 399
25	33-742140	QUILLOTA	German Riesco, N° 399
26	33-742190	QUILLOTA	German Riesco, N° 399
27	33-742241	QUILLOTA	21 de Mayo, N° 52
28	33-742253	QUILLOTA	Januario Ovalle, N° 106
29	33-742255	QUILLOTA	German Riesco, N° 399
30	33-742257	QUILLOTA	German Riesco, N° 399
31	33-742346	QUILLOTA	Moisés Chacón, s/n
32	33-771318	QUILLOTA	Avda. Cachagua, s/n
33	33-771538	QUILLOTA	Avda. Cachagua, N° 100
34	33-771540	QUILLOTA	Las Corvinas, N° 22



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

	Numeración	Ciudad / Comuna	Dirección
35	33-771557	QUILLOTA	Avda. Cachagua, s/n

La presente contratación considera el servicio de conectividad de un Enlace PRI habilitado en dependencias del CLIENTE.

El servicio contratado por el CLIENTE no incluye el detalle de tráfico y/o consumo por Plan de minutos.

2.- SERVICIO DE ATENCIÓN:

TELFÓNICA EMPRESAS pone a disposición del CLIENTE su Mesa de Ayuda, 800 21 42 42, para recibir los llamados de asistencia técnica relacionados con el servicio objeto del presente Contrato.

Segundo: El presente Anexo se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la MUNICIPALIDAD y el otro en poder de TELFÓNICA EMPRESAS.

2° IMPUTESE a la asignación presupuestaria 215.22:05.008.000.000 denominada "Enlace Telecomunicaciones"

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C: DA. 3065.2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- ASESORIA JURIDICA
- 3.- TELEFONICA.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL DAF / JUR / SEC / pfc.